



### **Asamblea General**

Distr. GENERAL A/CN.9/SR.628 25 de junio de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

## COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

30º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)\* DE LA 628a. SESIÓN

Celebrada en el Centro Internacional de Viena, Viena, el miércoles 28 de mayo de 1997, a las 9.30 horas

Presidente: Sr. BOSSA (Uganda)

### **SUMARIO**

Insolvencia transfronteriza: proyecto de disposiciones legales modelo (continuación)

Labor futura Guía para la Promulgación

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones, redactadas en uno de los idiomas de trabajo, deberán presentarse en un memorando e incorporarse a un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento*, al Jefe del Servicio de Traducción y Edición, oficina DO710, Centro Internacional de Viena.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección.

V.97-24661

Se declara abierta la sesión a las 9.40 horas

<sup>\*</sup> No se preparó acta resumida para el resto de la sesión.

# INSOLVENCIA TRANSFRONTERIZA: PROYECTO DE DISPOSICIONES LEGALES MODELO (continuación) (A/CN.9/435)

#### Labor futura

- 1. El **PRESIDENTE** dice que la Comisión debe examinar en primer lugar la propuesta hecha por el representante de España en la sesión anterior relativa a la consideración de disposiciones de un tratado.
- 2. El **Sr. BURMAN** (Estados Unidos de América) dice que la propuesta debe considerarse en el momento apropiado, junto con el examen de otras cuestiones relativas a la insolvencia. Quizá se podría considerar en el período de sesiones siguiente.
- 3. El **Sr. TELL** (Francia) considera que la propuesta debe examinarse junto con otras propuestas relativas a la labor futura.
- 4. El **Sr. RENGER** (Alemania) pide más tiempo para examinar la propuesta. Ahora bien, no ve la ventaja de elaborar disposiciones modelo para tratados bilaterales. Un tratado bilateral podría ser contrario al principio de que todos los acreedores deben ser tratados en pie de igualdad.
- 5. El **Sr. CHOUKRI SBAI** (Observador de Marruecos) opina que la Ley Modelo plantea varios problemas, particularmente en la esfera de la cooperación. Es una muy buena ley y constituye una base importante para la cooperación en cuestiones de insolvencia, pero sería útil convertirla en una convención. Apoya plenamente la propuesta del representante de España.
- 6. El **Sr. WESTBROOK** (Estados Unidos de América) señala que en materia de insolvencia hay varios proyectos que deben ser examinados, especialmente en relación con los sectores bancario y de las finanzas, que han sido excluido de la Ley Modelo. También habría que considerar una convención sobre el derecho aplicable, y procedimientos y prácticas relativos a la reorganización de las empresas. Antes de adoptar una decisión sobre la labor futura sería necesario celebrar consultas. Conviene con el representante de Alemania en que los tratados bilaterales no serían apropiados para la cuestiones de insolvencia.
- 7. La **Sra. ALLEN** (Reino Unido) está de acuerdo con los representantes de los Estados Unidos y de Alemania en que no es necesario seguir adelante con la labor sugerida por el representante de España. Primero habría que evaluar los efectos de la Ley Modelo.
- 8. El **Sr. TELL** (Francia) dice que durante toda la labor del Grupo del Trabajo su delegación ha mantenido su preferencia por una convención en lugar de una Ley Modelo. Lo que se necesita en lugar de disposiciones modelo para incorporar en tratados bilaterales es, a mediano plazo, la preparación de una convención. Ahora bien, toda decisión a este respecto sólo se puede adoptar en el contexto del programa de trabajo de la CNUDMI en su conjunto.
- 9. El **Sr. KONKKOLA** (Finlandia) duda que la propuesta del representante de España sea apropiada por el momento. Podría dar lugar a confusión y demorar la promulgación de la Ley Modelo por los Estados.
- 10. El **Sr. MARKUS** (Observador de Suiza) dice que la propuesta del representante de España es excelente en principio, pero que sólo sería apropiado un criterio multilateral. También hay que tener en cuenta las prioridades del futuro programa de trabajo.
- 11. El **Sr. LEBEDEV** (Federación de Rusia) dice que la idea planteada por el representante de España es interesante y útil. La eficacia de la cooperación en cuestiones de insolvencia transfronteriza dependerá de los tratados internacionales, ya sea bilaterales o multilaterales. Esto podría considerarse en el contexto del programa de trabajo

futuro. Ahora bien, quizá no fuera apropiado en esta etapa celebrar un período de sesiones del Grupo del Trabajo sobre una sola cuestión.

- 12. El **Sr. HERRMANN** (Secretario de la Comisión) dice que, al examinar la labor futura, la Comisión tendrá que establecer prioridades. En la esfera de la insolvencia hay numerosas posibilidades para la labor futura, incluida la cuestión de la relación recíproca entre los procedimientos de insolvencia transfronterizos y los procedimientos de arbitraje. Quizá fuera procedente celebrar consultas informales sobre la cuestión de la labor futura. En cuanto a la propuesta de España, habría que decidir si se considerarían disposiciones modelo para tratados o un proyecto de convención.
- 13. La **Sra. SANDERSON** (Observadora del Canadá) entiende que, dada la escasez de recursos, la Comisión debe obrar con cautela al iniciar nuevos proyectos.
- 14. El **Sr. BURMAN** (Estados Unidos de América) entiende que la cuestión debe examinarse en el próximo período de sesiones de la Comisión. Esto daría tiempo para que la Secretaría recibiese comentarios de las delegaciones sobre los temas que habrían de examinarse. También permitiría examinar las novedades, por ejemplo en la Unión Europea o en la Organización de los Estados Americanos.
- 15. El **Sr. MADRID PARRA** (España) dice que su propuesta no excluye la preparación de una convención. La elección entre una convención o disposiciones legales para tratados debe resolverse en un grupo de trabajo.
- 16. El **Sr. AL-ZAID** (Observador de Kuwait) dice que siempre ha defendido las ventajas de una ley modelo en comparación con una convención, en razón de su flexibilidad. Sería difícil convertir la Ley Modelo en una convención. Si resultara que la Ley Modelo tiene deficiencias, éstas se podrían superar.
- 17. El **Sr. SHANG Ming** (China) está de acuerdo en que hay que dejar tiempo para que la recientemente finalizada Ley Modelo pueda ser aceptada. Sería prematuro considerar la conversión de las disposiciones en una convención, que mucho Estados consideran inapropiada. Asimismo, dados los limitados recursos disponibles hay cuestiones más urgentes que deben considerarse. La decisión de examinar la propuesta del representante de España debe diferirse hasta que se puedan evaluar los efectos de la Ley Modelo.
- 18. El **Sr. GILL** (India) opina que la Ley Modelo necesita tiempo para ser promulgada. Apoya la opinión de que, a la luz de las limitaciones financieras que enfrenta la CNUDMI, se debe aplazar toda decisión de incluir el tema en el programa de trabajo.
- 19. El **Sr. MORI** (Japón) comparte la opinión del representante de China de que sería prematuro examinar una convención vinculante.
- 20. El **PRESIDENTE** entiende que hay cierto apoyo en principio para la propuesta del representante de España, pero la opinión general es que éste no es el momento apropiado para examinarla. Se necesita tiempo para ver cómo funciona la Ley Modelo.

- 21. El **PRESIDENTE** dice que normalmente la Guía debería haberse aprobado al mismo tiempo que la Ley Modelo. Ahora bien, como esto no fue posible por falta de tiempo hay que tomar una decisión sobre la forma de proceder.
- 22. El **Sr. HERRMANN** (Secretario de la Comisión) dice que la situación no es nueva. Si se desea incluir en la Guía los comentarios sobre los últimos cambios, no es posible tener lista una versión definitiva en la misma sesión en que se aprueba el instrumento. En el caso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Comisión había pedido a la Secretaría que preparase una versión definitiva de la Guía para la Promulgación en la que se reflejaran las deliberaciones y decisiones adoptadas en el período de sesiones. La Comisión había encargado a la Secretaría que publicara la versión definitiva de la Guía junto con el texto de la Ley Modelo, como documento único. Sugiere que se siga el mismo procedimiento en este caso.
- 23. La Guía no debe necesariamente ser aprobada oficialmente por la Comisión. Si la Comisión deseara aprobarla, tendría que esperar hasta el próximo período de sesiones. En el caso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Secretaría preparó primero un proyecto y luego consultó a algunas delegaciones, especialmente en relación con las disposiciones respecto de las cuales se habían expresados opiniones divergentes. Entiende que es un procedimiento satisfactorio.
- 24. El **Sr. TELL** (Francia) dice que hay cuestiones importantes que se han dejado para la Guía. La Guía debe publicarse lo antes posible después de la publicación de la Ley Modelo, pero desea reservarse el derecho de examinar su contenido.
- 25. El **Sr. GRIFFITH** (Australia) entiende las preocupaciones del representante de Francia. Ahora bien, sin la Guía para la Promulgación podría parecer que la Ley Modelo es provisional. Quizá la Secretaría podría preparar una Guía, y en el siguiente período de sesiones de la Comisión se podría aprobar una Guía revisada.
- 26. El **Sr. GLOSBAND** (Observador de la Asociación Internacional de Abogados) está de acuerdo en que la Guía debe publicarse antes del período de sesiones siguiente de la Comisión. La falta de una Guía definitiva podría hacer que la Ley Modelo se considerase de carácter más provisional que el que en realidad tiene.
- 27. El **Sr. RENGER** (Alemania) sugiere que la Secretaría, siguiendo la práctica anterior, mantenga contactos estrechos con las delegaciones que podrían tener opiniones firmes sobre ciertos elementos de la Guía.
- 28. La **Sra. NIKANJAM** (República Islámica del Irán) dice que las notas de la Guía sobre cuestiones delicadas deberían examinarse antes del período de sesiones siguiente de la Comisión.
- 29. El **Sr. ABASCAL** (México) está de acuerdo en que en el presente caso debe adoptarse el procedimiento seguido en el caso de la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico.
- 30. El **Sr. BONELL** (Italia) no tiene conocimiento de ningún precedente que disponga que un órgano que aprueba un texto normativo debe aprobar un informe explicativo al mismo tiempo. La adopción de la Ley Modelo no se debe demorar y la Secretaría debe tener tiempo suficiente para completar la labor de publicación.
- 31. La **Sra. LOIZIDOU** (Observadora de Chipre) abriga la esperanza de que Guía preparada por la Secretaría se publique lo antes posible para facilitar la labor de los legisladores de los Estados que incorporen el nuevo régimen. Los países que desearan hacer observaciones sobre el contenido de la Guía podrían transmitirlas a la Secretaría dentro de un plazo determinado.
- 32. El **Sr. TELL** (Francia) dice que la aprobación de la Guía para la Promulgación no figura en el programa del actual período de sesiones de la Comisión y que su delegación no ha podido presentar la versión francesa del

proyecto de Guía a sus expertos para que la examinen. La revisión final de la Guía debe estar a cargo de los miembros de la Comisión. Todo lo que su delegación pide es que se le dé una oportunidad de hacer observaciones a la Secretaría antes de la publicación.

- 33. El **Sr. GLOSBAND** (Observador de la Asociación Internacional de Abogados) expresa la esperanza de la que la versión definitiva de la Guía esté disponible lo antes posible.
- 34. El **Sr. CHOUKRI SBAI** (Observador de Marruecos) preferiría que la Guía se publicase lo antes posible. La Guía contiene notas explicativas y orientación para los legisladores que preparan las leyes. Es correcto confiar a la Secretaría la preparación del texto final, en el que se reflejen las opiniones expresadas por las delegaciones. No ve la necesidad de celebrar una nueva sesión para examinar su contenido.
- 35. El **Sr. MADRID PARRA** (España) comparte las preocupaciones expresadas por el representante de Francia. Se debe seguir el mismo procedimiento que en el caso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico. Sobre esa base, la tarea de finalizar la Guía se podría confiar a la Secretaría. El proyecto final se debería poner a disposición de las delegaciones en todos los idiomas para que éstas pudieran responder rápidamente con sus comentarios.
- 36. El **Sr. MARKUS** (Observador de Suiza) dice que la Guía debe terminarse lo antes posible, ya que de otra forma se correría el riesgo de que algunos Estados demoraran la promulgación. Ya se ha examinado la inclusión de algunos puntos en la Guía. El proyecto de Guía se debe presentar a los gobiernos lo antes posible para que éstos hagan comentarios.
- 37. El **Sr. GRIFFITH** (Australia) desea que la Guía se publique lo antes posible y se pregunta cuál sería el plazo mínimo; pregunta también si los gobiernos deberían enviar sus comentarios dentro de un período específico, por ejemplo de veintiún días. En caso contario, la Guía debe publicarse lo antes posible.
- 38. El **Sr. BONELL** (Italia) no tiene objeciones a que se consulte a los gobiernos, pero no está de acuerdo en que se prepare un proyecto en seis idiomas para su examen por todos los gobiernos. Se manifiesta decididamente a favor de la adopción y preparación lo antes posible, por la Secretaría, de lo que siempre ha sido un documento de la Secretaría.
- 39. El **Sr. ABASCAL** (México) destaca que la Guía no es un comentario oficial sino sólo un documento para facilitar la aplicación. No es la primera vez que se ha convenido que la Secretaría finalice y publique una guía de ese tipo.
- 40. El **Sr. BURMAN** (Estados Unidos de América) entiende que ya se ha dado orientación a la Secretaría. Muchas de las cuestiones examinadas en el actual período de sesiones figurarán en el informe. Esto permitiría aclarar lo que debería incluirse en la Guía. Los gobiernos que entiendan que hay puntos de la Guía que deben aclararse podrían comunicarlo a la Secretaría. No hay necesidad de un nuevo proyecto.
- 41. El **Sr. GILL** (India) dice que la Guía es un mecanismo para explicar la finalidad de los artículos a los legisladores. Es importante que la Guía esté disponible lo antes posible. La Secretaría podría preparar un proyecto, que se distribuiría a los gobiernos para que éstos formularan comentarios en el plazo oportuno.
- 42. El **PRESIDENTE** entiende que la opinión general es que la preparación de la Guía para la Promulgación debe confiarse a la Secretaría. La Secretaría tomaría como orientación el informe de la Comisión. Este procedimiento tiene un precedente y cualquier otro sería lento y costoso. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea adoptar una recomendación en el sentido de que sea la Secretaría la que prepare la Guía, para que tanto la Ley Modelo como la Guía estén listas para su presentación a la Asamblea General.

A/CN.9/SR.628 Español página 6

43. El **Sr. HERRMANN** (Secretario de la Comisión) dice que se organizará el proceso de consultas solicitado por el representante de Francia.

El debate recogido en el acta resumida finalizó a las 11.30 horas